

# GUIA PARA NUESTROS MAYORES



## **Por enfermedad grave, accidente, y/o hospitalización**

5 días laborables en los casos de Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes *hasta el 2º grado* por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado de aquella.

Puedes elegir la opción más beneficiosa de la siguiente para hacer el uso de estos días:

- El permiso de 5 días será consecutivo, salvo justificación de la necesidad de fraccionamiento.
- Se podrá optar por el disfrute a tiempo parcial del actual permiso que, al igual que el fraccionamiento el mismo, se autorizará sólo cuando existan causas justificadas para ello.
- El disfrute a tiempo parcial será siempre por la mitad de la jornada (3'5 horas o equivalente en caso de jornadas reducidas) y podrá disfrutarse en esta modalidad de tiempo parcial todo el permiso o parte de él, computando cada día a tiempo parcial como 0'5 días a efectos del plazo máximo de 5 días establecidos para dicho permiso.

## **Fuerza mayor por motivos familiares urgentes**

4 días retribuidos, equivalentes a 28 horas ya que se puede disfrutar por horas sueltas.

En caso de enfermedad o accidente de *familiares* o personas convivientes que hagan indispensable la presencia inmediata de la persona trabajadora.

## **Permiso Cotizado No Retribuido**

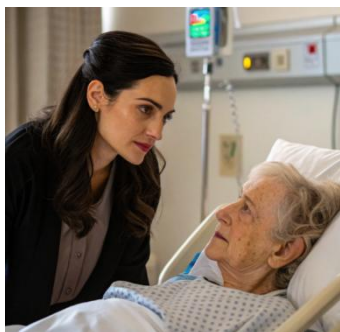
32 días laborables pudiendo disfrutarlos en periodos de un mínimo de 5 días siendo una de las causas el cuidado de *ascendientes/descendientes* hasta primer grado de consanguinidad, por motivos de enfermedad debidamente justificado por dependencia.

## Permiso para asistencia a pruebas y consultas médicas

Bolsa de 12 horas anuales para visitas médicas propias, hijos/as, cónyuge/pareja de hecho, *padres* y *madres*. Requiere preaviso de 48h hábiles y justificante de la asistencia a la cita.

Nuevo por  
plan  
Igualdad

## Permiso para atender temas médicos por enfermedad oncológica



Permiso retribuido de 21 horas anuales para el acompañamiento a citas médicas/pruebas de *padres* y *madres* en tratamiento activo de enfermedades oncológicas.

Valoración individual para casos especialmente sensibles, relacionados con enfermedades muy graves que afecten a hijos/as o cónyuge/parejas de hecho, debidamente justificadas y valoradas por especialistas internos de la salud, que se encuentren en fase activa de tratamiento médico.

Nuevo por  
plan  
Igualdad

Este permiso requiere de preaviso mínimo de 48h hábiles, salvo circunstancias sobrevenidas.

Este permiso no será considerado como absentismo, a efectos del cálculo del porcentaje de asistencia computará como tiempo efectivo de trabajo para los incentivos anuales. Este permiso se considerará como trabajo efectivo, a efectos del devengo de vacaciones anuales

## Flexibilidad horaria

El empleado puede solicitar la medida de conciliación Flexibilidad Horaria, por un periodo mínimo de 2 meses.

Se establece flexibilidad horaria en jornada continuada de siete horas de duración, con los siguientes criterios:

- Marco horario de compensación: de 7:00 h a 17:00h.
- Tramos de flexibilidad horaria: En periodos de media hora con un máximo de 2 horas (0,5 horas, 1 hora, 1,5 horas, 2 horas).
- Se debe realizar todos los días, no pudiendo ser días alternos.

Podrá solicitarse para los casos que se detallan a continuación, previa justificación:

- Cuidado de *familiares dependientes hasta 2º grado de consanguinidad*.
- Enfermedad grave de *familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad*.

## Excedencia para el cuidado de familiares

En los casos de excedencia para el cuidado de familiares podrá ser de hasta 3 años de duración, con derecho a reincorporación inmediata y reserva del puesto de trabajo los 2 primeros años. Durante el resto del tiempo de excedencia se tiene derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Considerar los 2 primeros años de excedencia por cuidado de familiares como tiempo de trabajo efectivo a efectos de:



- Antigüedad, ascensos de convenio
- Plan de pensiones
- Productos de financiación (vigentes o nueva financiación supeditada a los requisitos como el resto de la plantilla)
- Consolidación en el sistema retributivo
- Reclasificación funcional
- Promoción de categorías asociadas a sistema retributivo

*Nuevo por  
plan  
Igualdad*

## Excedencia voluntaria especial de Convenio Colectivo

Máximo 3 meses si tienes una antigüedad mayor o igual a 2 años.

Máximo 6 meses si tienes una antigüedad mayor o igual a 5 años.

Esta excedencia tiene derecho a reincorporación inmediata sin reserva de puesto.

Se puede disfrutar 1 única vez. No admite prórrogas.

La solicitud hay que realizarla con al menos un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de inicio.

## Excedencia voluntaria del Estatuto de los trabajadores/as

De 4 meses a 5 años si tienes una antigüedad mínima de 1 año.

Esta excedencia es: sin derecho a reincorporación inmediata ni reserva de puesto.

Se puede disfrutar nuevamente siempre que hayan pasado 4 años desde la anterior. No admite prórrogas.

La solicitud hay que realizarla con al menos un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de inicio

## “Compra de vacaciones” del Convenio colectivo



Se podrán disfrutar de hasta un máximo de 5 días anuales de vacaciones no retribuidas adicionales a las fijadas por convenio o regulación de empresa. Estos días adicionales se disfrutan con cargo al salario, por lo que serán descontados en la nómina correspondiente al mes siguiente a su disfrute.

Solicitud con una antelación de 10 días al inicio de su disfrute, debiendo ser aprobadas por su responsable.

El precio de cada día de vacaciones contratado es igual al valor del salario anual asignado/365 días. En el concepto de salario anual se incluyen todos los conceptos salariales percibidos por el trabajador/a en el año inmediatamente anterior.

Los días disfrutados no afectarán al devengo de los días de vacaciones ordinarias.

*Nuevo por  
plan  
Igualdad*

### **Excedencia personal: Permiso especial no retribuido**

Con los siguientes requisitos:

- Antigüedad en el Grupo de más de 10 años y un mínimo de 3 años de servicio efectivo inmediatamente anterior a la solicitud
- Plazo. Uno de los siguientes:
  - o Duración de 1 a 3 meses con reserva de puesto, reincorporación antes del vencimiento con un preaviso de 15 días y no admite prórroga
  - o Duración 6 meses con reincorporación inmediata, pero sin reserva de puesto, y no podrá reincorporarse antes. La reincorporación se producirá en la vacante disponible que le asigne la entidad de acuerdo a su perfil y a las necesidades organizativas, intentando que se produzca en un puesto con funciones similares a las desempeñadas con anterioridad a la excedencia, y en un centro de trabajo dentro de un radio de 25 kms respecto al centro en el que prestaba sus servicios al inicio de la misma, salvo que no sea posible, en cuyo caso se reincorporará en el más cercano posible.
- Esta excedencia será incompatible con realizar cualquier tipo de trabajo por cuenta ajena o actividad económica.
- Solicitud con 1 mes de antelación y concesión sujeta a posibilidades organizativas, en caso de no ser viable su inicio en la fecha solicitada se consensuará con la persona.
- Solo se podrá solicitar 1 vez durante toda la vida laboral.
- Se mantendrán las mismas condiciones financieras de las cuentas de empleados/as y de los préstamos que tenga en vigor, a la fecha de inicio de la excedencia.